

**Resolución No. 02 – 251  
(Bucaramanga, Marzo 12 de 2014)**

**Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación de los Empleados Públicos No Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2014.**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en sus artículos 53 y 54 contemplan el principio mínimo fundamental de la capacitación y la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran;

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado;

Que el citado Decreto, consagra que la organización de la capacitación de los empleados públicos de cada entidad, se rige además por los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los Decretos Reglamentarios y la Planeación Institucional;

Que el artículo 4º del Decreto ibídem, define la capacitación como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como a la informal, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y, al referirse a la educación formal, señala que no será incluida dentro de los procesos definidos como capacitación, sino que hará parte de los programas de Bienestar Social e Incentivos y se regirá por las normas que regulen el sistema de Estímulos;

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece en el Título VI, Capítulo I, la Capacitación y Formación de los Empleados Públicos orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios;

Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, dispone que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, orientada al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia;







Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

Que la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el desarrollo de competencias, adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4665 de 2007, fue formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- conjuntamente con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-;

Que el Modelo Estándar de Control Interno, determina en el subsistema de control estratégico el desarrollo del Talento Humano, en el sentido que las habilidades y destrezas ocupan un lugar preferencial entre las condiciones y circunstancias del entorno productivo, en la medida en que las personas sienten que progresen y adquieran mayores competencias, convierte en promotores de la modernización y por consiguiente en generadores de niveles de mayor producción;

Que dentro de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales anteriormente prescritas, esta la de organizar anualmente el Plan Institucional de Capacitación y Formación de los empleados Públicos de la Entidad;

Que a la luz de la normatividad, el acuerdo 01 – 076 de Noviembre 6 de 2007, emitido por el Consejo Directivo estableció el Sistema de Capacitación y Estímulos de la Institución de las Unidades Tecnológicas de Santander;

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 01 – 017 de junio 20 de 2008, reglamenta los criterios y condiciones para acceder a los programas de capacitación de las Unidades Tecnológicas de Santander;

Que el Comité de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, previas recomendaciones de la Comisión de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander, aprobó en reunión del día 12 de Marzo de 2014, el Plan de Capacitación y Formación de los empleados Públicos No Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual esta compuesto por Introducción, objetivo general y objetivos específicos, objetivo publico, marco normativo, principales retos de la política de formación y capacitación, lineamientos pedagógicos, enfoque de fortalecimiento al servidor publico, guía temática para el desarrollo del programa de capacitación, diagnostico de necesidades, programas de capacitación, implementación y anexos;  
Que el Plan Institucional de Capacitación y formación de los empleados públicos no docentes corresponde a las necesidades de la organización; su estructura es dinámica y flexible, razón por la cual es susceptible de actualización y/o modificación de acuerdo con las necesidades de la Institución;

Que actualmente en la Dirección Administrativa y Financiera existe presupuesto presupuestal, para cubrir la inversión al **PROGRAMA DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES** Código 0321230202, en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$35.000.000)**



Unidades Tecnológicas de Santander  
Calle de los Estudiantes # 9-82 Ciudadela Real de Minas  
PBX 6917700  
Email: uts@uts.edu.co  
Bucaramanga-Santander

Página 2 de 3

Resolución 02-251. Marzo 12 de 2014

[www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)

Que la capacitación de los servidores públicos se constituye en una inversión perceptiva e invaluable para la vida institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander;

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Institucional de Capacitación y Formación de los Empleados Públicos No Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander Vigencia 2014, el cual forma parte integral de esta resolución, bajo el nombre del anexo 1 "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación de los Empleados Públicos No Docentes de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2014"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Unidades Tecnológicas de Santander, contará con los recursos que se establezcan en el presupuesto anual en el rubro "Capacitación Administrativos", el cual deberá atender las necesidades establecida en el Plan Institucional de Capacitación y Formación, para la ejecución de los subprogramas diseñados en la presente vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los Doce (12) Días mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

  
**OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA**  
**RECTOR**

*Elaboró: Sharon Vanessa Rivera Pacheco*

*Revisó: Abogada, Carolina Ayala Carreño*

